



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL**
Radicación **41001-31-10-001-2017-00270- 00**
Demandante **ARMANDO SORACIPA MORENO**
Demandada **MARYI ASTRID APACHE PARRA**

Neiva, Doce (12) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el numeral 3 del Art. 501 del Código General el Despacho dispone decretar los medios de convicción solicitados a efectos de resolver la objeción de la diligencia de inventario y avalúos primigenia, para tal efecto se dispone lo siguiente:

PRUEBAS SOLICITADAS Y APORTADAS POR LA PARTE ACTORA ARMANDO SORACIPA MORENO.

1° Documentales: Se tiene como tal las piezas procesales adjuntadas con la demanda y las arrimadas en el transcurso del presente proceso.

PRUEBAS SOLICITADAS Y APORTADAS POR LA PARTE ACCIONADA MARYI ASTRID APACHE PARRA.

1° Documentales: Se tiene como tal las piezas procesales adjuntadas con la contestación de la demanda y las arrimadas en el transcurso del proceso.

PRUEBAS SOLICITADAS DE OFICIO.

1° Documentales: Se tiene como tal las piezas procesales adjuntadas con ocasión de ordenes impartidas por el Despacho.

En virtud de lo expuesto en precedencia y de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del Art. 501 del Código General del Proceso, el Despacho

dispone fijar para practicar las pruebas decretadas en la presente objeción a la diligencia de inventario y avalúos primigenios el día 21 de marzo del año 2023 a las 3:00 pm

NOTIFIQUESE

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is cursive and appears to read 'Dalia Andrea Otálora Guarnizo'.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

